



(100)



**REF:** Fija monto máximo por costo de Bases Administrativas del Programa de Becas Laborales, año 2024.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°674/**

**SANTIAGO, 20 de febrero 2024.**

**VISTOS:**

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo expuesto y dispuesto en el inciso quinto del artículo 16 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Reglamento General de la Ley N°19.518; las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518; sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en la Resolución N°7, de 2019 y en la Resolución N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento Especial de la Ley N°19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación (OTIC), este Servicio Nacional fijará anualmente el monto máximo que dichos organismos podrán cobrar por costo de las bases administrativas del Programa Becas Laborales.

2. Que, para la determinación de este valor, junto con la experiencia práctica de los organismos técnicos intermedios para capacitación y los organismos técnicos de capacitación, se ha considerado la variación de los últimos doce meses del índice de Precios al Consumidor (IPC).

3. Que mediante la Providencia (DCAP) N°175/2024, de 23 de enero de 2024, remitida mediante el Expediente N°3937/2024 el Jefe del Departamento de Capacitación a Personas (S), ha solicitado la dictación del acto administrativo que fije el monto máximo que los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación podrán cobrar por costo de las bases administrativas del Programa Becas Laborales, y que corresponde a \$30.965.- (treinta mil novecientos sesenta y cinco pesos).

**RESUELVO:**

1. Fijase, en **\$30.965.- (treinta mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, el monto máximo que los organismos técnicos intermedios para capacitación podrán cobrar por costo de las bases administrativas del Programa Becas Laborales, para el año 2024.

2. Déjase constancia, que este valor será aplicable a cada licitación del Programa Becas Laborales, tanto para aquellas provenientes de mandatos expresos de la Cuenta de Excedentes, como aquellas efectuadas con el fondo anual proveniente de la Cuenta de Becas.

3. La presente Resolución Exenta regirá a contar de su total tramitación, y será aplicable a todas aquellas licitaciones del Programa Becas Laborales que se inicien a partir de esta fecha.

4. Publíquese, un extracto de esta Resolución en el Diario Oficial y en la página web de este Servicio Nacional, [www.sence.cl](http://www.sence.cl)

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

**ROMANINA MORALES BALTRA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

PAB/JRV/TRO

Distribución:

- Gerentes Generales OTIC
- Direcciones Regionales
- Departamento Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Exp.: E3937/2024